

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a Concepcion Sala Maciá, D. Ricardo Recuero Serrano, D. Domingo Paredes Ibañez y D^a. Rosa Cañón Rodríguez.

No asisten las siguientes Sras. Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra y D^a. Sandra Sánchez Andreu .

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 11 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 14 (ORDINARIA) DE AGOSTO DE 2025.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 11 de agosto (extraordinaria y urgente) y 14 de agosto de 2025 ordinaria) , las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 12.461,16 € , EN CONCEPTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO MANUTENCIÓN ANIMALES. Expediente 83518/2025.

A su vista la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social				CIF	
GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L				B03134764	
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico	
Dpto. Protección Animal	Contrato de Servicios		2025	2025	
Concepto presupuestario	2025-5-311-22110		Productos de limpieza y aseo		
	2025-5-311-22113		Manutención de animales		
Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	31/07/2025 31/07/2025	A2024-1369	REGAGE25e00066699944	ARENA ABSORBENTE CITY CAT 5 KG "Productos de limpieza"	2.132,01 €
2	31/07/2025 31/07/2025	A2024-1371	REGAGE25e00066701164	MEZCLA DE AVES 25 KG. "Manutención de animales"	2.887,97 €
3	12/08/2025 07/08/2025	A2024-1421	REGAGE25e00070268764	DETERG.2 ROSAS AZUL GEL ACTIVO 3 litros. "Productos de limpieza"	2.301,33 €
4	12/08/2025 07/08/2025	A2024-1422	REGAGE25e00070269178	ARENA ABSORBENTE CITY CAT 5 KG "Productos de limpieza"	1.581,83 €
5	12/08/2025 07/08/2025	A2024-1423	REGAGE25e00070269419	COOKING CAT CHICKEN 8 KG "Manutención de animales"	3.558,02 €
Total Productos de limpieza y aseo				6.015,17 €	
Total Manutención				6.445,99 €	
TOTAL				12.461,16 €	

SEGUNDO. Autorizar, Disponer, Reconoce y Liquidar la obligación correspondiente y **Proponer el Pago** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a **GRUPO PIENSOS BARBERÁ S.L, CIF: B03134764**, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:
Intervención-Contabilidad
Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 9420067560, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 5.412,09 € EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL JUNIO 2025. Expediente 74505/2025.

A su vista la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00060221745
FECHA FACTURA	01/07/2025
N.º FACTURA	9420067560
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	EXP 74505/2025 SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL JUNIO 2025
IMPORTE	5.412,09 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar

más conveniente a su derecho.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 01055RI25000627 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L., POR IMPORTE DE 276.313,99 € EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS, DEL 26 DE ABRIL AL 25 DE MAYO DE 2025. Expediente 72793/2025.

A su vista la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
31/05/2025	01055RI25000627	REGAGE25e0004813 0711	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L..	B30017636
CONCEPTO				IMPORTE
Transporte Urbano Torrevieja del 26-04-25 al 25-05-25.				276.313,99 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
TRANSPORTES	Contrato de Servicios		Del 26/04/2025 al 25/05/2025	2025
Concepto presupuestario	4411.22791	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS		

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

QUINTO. NOTIFICAR la presente Resolución a AVANZA MOVILIZA LEVANTE, S.L. y dar traslado del mismo a los departamentos interesados, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.00 01626 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005 S.L., POR IMPORTE DE 84.322,64€ EN CONCEPTO DE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MES DE JULIO DE 2025. Expediente 35970/2020.

A su vista la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social			CIF		
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005,S.L			B53977013		
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico	
DEPENDENCIA Y MUJER	Contrato de suministros		JULIO	2025	
Concepto presupuestario					
N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	08/08/2025	2025 . 00 01626	REGAGE25e000693 28518	SAD	84.322,64€

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 27408 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL TORREVIEJA DIESEL S.L., POR IMPORTE DE 1.171,01 € , EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DIESEL ALCALDÍA DE MAYO A DICIEMBRE DE 2024. Expediente 68173/2025.

Este expediente QUEDA SOBRE LA MESA por error en la adscripción del vehículo al área de Alcaldía, correspondiendo el mismo a Servicios.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 27409 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL TORREVIEJA DIESEL S.L., POR IMPORTE DE 703,12 € EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DIESEL ALCALDÍA DE ENERO A JUNIO DE 2025. Expediente 68604/2025.

Este expediente QUEDA SOBRE LA MESA por error en la adscripción del vehículo al área de Alcaldía, correspondiendo el mismo a Servicios.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL BALUARTE EVENTOS Y ESPECTACULOS, S.L., PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS. Expediente 60801/2023.

A su vista la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil BALUARTE EVENTOS Y ESPECTACULOS, S.L. para la "CONTRATACION DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS", por un importe de 237.258,01 € en el año 2026, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 1 de enero de 2027; debiéndose tener en cuenta lo que consta en el informe de fiscalización de fecha 27 de agosto de 2025 y con CSV: 7F5GGH5LW4CSMX5K9NT7KCZ2A.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

BALUARTE EVENTOS Y ESPECTACULOS, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.
- D. Jorge Befán Pérez.

Notificar la presente resolución, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el

de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. VICENTE ADRIÁN CANALES SABINO (TABARCAS DREAMS S.L.) BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-72009 , PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CATÁ DE VINOS CON MARIDAJE. Expediente 91085/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-72009, de fecha 28 de agosto de 2025, presentada por D. Vicente Adrián Canales Sabino (TABARCAS DREAMS SL), con DNI: ***5658**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 13 de septiembre de 2025, para la realización de evento turístico (cata de vinos con maridaje)**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción

u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Vicente Adrián Canales Sabino (TABARCAS DREAMS SL)

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. VICENTE ADRIÁN CANALES SABINO (TABARCAS DREAMS S.L.) BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-72010 , PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CATA DE VINOS CON MARIDAJE. Expediente 91087/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-72010, de fecha 28 de agosto de 2025, presentada por D. Vicente Adrián Canales Sabino (TABARCAS DREAMS SL), con DNI: ***5658**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 27 de septiembre de 2025, para la realización de evento turístico (cata de vinos con maridaje)**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los

hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Vicente Adrián Canales Sabino (TABARCAS DREAMS SL).

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSÉ FRANCISCO VILLALOBOS PÉREZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-95272 , RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/PONIENTE, AGUAS NUEVAS. Expediente 118341/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a JOSE FRANCISCO VILLALOBOS PEREZ, **para la construcción de piscina privada en C/ Poniente, 8, Aguas Nuevas con referencia catastral 4984938YH0048S0001EO**, según proyecto redactado por el técnico, JOSE FCO. VILLALOBOS PEREZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	4.950 €	4%	198 €	02/12/2024
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	178,65 €	100%	178,65 €	02/12/2024
Tasa	TASA COMPLEMENTARIA	539,80 €	100%	539,80 €	01/07/2025
Impuesto	ICIO COMPLEMENTARIO	3.168 €	4%	126,72 €	01/07/2025
TOTAL				1.043,17 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- JOSE FRANCISCO VILLALOBOS PEREZ en calidad de interesado.
- CARLOS RODRIGUEZ RIPOLL en calidad de representante.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ANTII TAPANI TUISKU, REPRESENTADO POR D. SERGIO SÁEZ MAÑOGIL, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-11250, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN C/ MAR NEGRO. Expediente 18174/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Antti Tapani Tuisku, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en C/ Mar Negro, 9 con referencia catastral 1741702YH0014S0001AZ, según proyecto redactado por el técnico, JOSÉ ÁNGEL ROMERA GÁZQUEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 1 de agosto de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-65923 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento: se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Mar Negro.** La acometida deberá instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de **200 mm en PVC teja liso**.

Será **necesario solicitar, en fase de ejecución de obra, inspección al Servicio de Alcantarillado de AGAMED para comprobar las condiciones geométricas reales de la red y determinar el alcance y necesidades de la conexión a la red municipal.** (Ver Anexo 11) La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento: se considera viable la conexión a la red de abastecimiento de agua potable existente en la calle Mar Negro.** La nueva acometida se deberá ajustar a la normativa de aplicación y requisitos técnicos de la compañía vigentes, así como disponer de **contador en fachada de forma que sea accesible desde vía pública**. La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio. (Ver Anexo 11)

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	187.531,97 €	4%	7.501,28 €	05/02/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	3.072,65 €	100%	3.072,65 €	05/02/2025
TOTAL				10.573,93 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES				7.480 €	20/08/2025

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo

ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Antti Tapani Tuisku en calidad de interesado.
- Sergio Saez Mañogil en calidad de representante.

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR MARIA CARMEN GARCÍA ZARCO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RC-34536, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA DEBIDO A BALDOSAS EN MAL ESTADO EN C/ ANTONIO MACHADO. Expediente 72834/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de Maria Carmen García Zarco de fecha 02/08/2024 10:28 y número de registro de entrada 2024-E-RC-34536 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a Maria Carmen García Zarco con la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.518,97.-€) de los cuales TRES MIL DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.018,97.-€) corresponden a Zurich Insurance PLC y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500.-€) corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Requerir a la Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia para que proceda al pago de la cantidad de TRES MIL DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.018,97.-€) a favor de Maria Carmen Garcia Zarco.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más

conveniente a su derecho.

- Maria Carmen García Zarco.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025997153).

SEXTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización del/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. MARIA REMEDIOS SÁNCHEZ PÉREZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RC-18862, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA DEBIDO A TAPA DE ARQUETA EN ACERA EN MAL ESTADO EN C/ MAESE PEDRO. Expediente 40790/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la empresa NEXA VALORACIONES MEDICAS SL, la solicitud de María Remedios Sánchez Pérez de fecha 29/04/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RC-18862 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a María Remedios Sánchez Pérez con la cantidad de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.737,17.-€) que corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- María Remedios Sánchez Pérez.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización del/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

15.- DECLARAR DEFINITIVAMENTE LA NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVES CON LA MERCANTIL ECOPLANIN XESTION E INFORMACIÓN AMBIENTAL S.L. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 46236/2021

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar definitivamente no formalizado el contrato del servicio del control de aves, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada (expte. 46236/2021), **por causa imputable a la mercantil adjudicataria** del mismo, ECOPLANIN XESTION E INFORMACION AMBIENTAL, S.L., con CIF B36905156, al no haber accedido al contenido de la notificación que contiene el acuerdo de adjudicación, entendiéndose rechazada la misma el 18/07/2025, por haber transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, una vez ha transcurrido el plazo de audiencia sin que se haya recibido alegaciones al respecto.

SEGUNDO.- Requerir al licitador siguiente, conforme al orden acordado por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 12 de mayo de 2025, CSV n.º A4FE55W465LHE4N2JHST4M7D4, que corresponde a la mercantil **TARSILO CONTROL DE PLAGAS, S.L., con CIF B54987250**, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el envío del requerimiento y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto presente la documentación requerida en el apartado 12 (Documentación del adjudicatario).

TERCERO.- Imponer a ECOPLANIN XESTION E INFORMACION AMBIENTAL, S.L., con CIF B36905156, una penalidad por falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria, por un importe de **651,99 euros**, correspondiente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el expediente denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVES, en base a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por

la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la cláusula 22 del PCAP, que se hará efectiva mediante la correspondiente carta de pago.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.
- JUAN CARLOS CARMONA TRIVIÑO y D. JORGE BEFÁN PÉREZ, como técnicos del expediente.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil **ECOPLANIN XESTION E INFORMACION AMBIENTAL, S.L., con CIF B36905156**, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

SEXTO.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

16.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUBPROYECTO 9: PROYECTO DE ORDENACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL PUERTO Y CIUDAD EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL ACEQUIÓN Y EL DIQUE DE LEVANTE DE TORREVIEJA, QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PUERTO Y ZONAS ADYACENTES (AM-38455-L04-CB). Expediente 61634/2022

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto, referencias SHA-512 8550e318283c4b7b63a0da640b941920148c02a60f9f19c01f7ad35bcb81fba2d3fc75448ba340b2ed4d8434ee087d423e97119334ceeca0a46f86e964d40c38 y SHA-12 7e9ba287d781e352dd6b3b3d09fca38c6003d1bfa21ac1167a7d9fc0dcf8c610d167e0bcea9489cd5897a01024e396ed9aadf2a710635008c217c1c4e69cf6ba del SUBPROYECTO 9 “**Proyecto de Ordenación de la Integración del Puerto y Ciudad en el tramo comprendido entre el Acequión y el Dique de Levante de Torre Vieja.**”, el importe de licitación de las obras de este proyecto, asciende

a 3.929.412,08 € y el plazo para realizar las mismas es de ocho meses, presentado por la mercantil CONSULTORIA IPYDO S.L., el 23 de julio de 2025, registro 2025-E-RE-62846 y CSV 69HNTC2CAYMMSTTG7PMKDR2LJ, según el informe favorable emitido por D. Francisco J García Sánchez, técnico del expediente 61634/2022, de fecha 2 de septiembre de 2025 y CSV: 9XQXX5MFDKL6TWQ6ZW5L7AFMN.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil CONSULTORIA IPYDO S.L., con CIF B54836093 comunicándole la aprobación del proyecto **“Proyecto de Ordenación de la Integración del Puerto y Ciudad en el tramo comprendido entre el Acequión y el Dique de Levante de Torrevieja”** con referencias SHA-512 8550e318283c4b7b63a0da640b941920148c02a60f9f19c01f7ad35bcb81fba2d3fc75448ba340b2ed4d8434ee087d423e97119334ceeca0a46f86e964d40c38 y SHA-12 7e9ba287d781e352dd6b3b3d09fca38c6003d1bfa21ac1167a7d9fc0dcf8c610d167e0bcea9489cd5897a01024e396ed9aadf2a710635008c217c1c4e69cf6ba

TERCERO.- Remitir el proyecto a la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Generalitat Valenciana, para la emisión del correspondiente informe.

CUARTO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:
Contratación.
Contabilidad.
Fiscalización.
Tesorería.
Área de proyectos infraestructuras y servicios básicos.
D. Francisco J. García Sánchez, técnico del expediente.

17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL AEDAS HOMES OPCO SLU EN EL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES MEDIANTE LA FORMULA DE PERMUTA CON FUTURAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL A LA MERCANTIL LIVANTO PROMOCIONES S.L..Expediente 117962/2024

Se da cuenta a la Junta de error padecido en el título del orden del día del punto que nos ocupa, quedando el mismo como sigue:

17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL AEDAS HOMES OPCO SLU EN EL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES MEDIANTE LA FORMULA DE PERMUTA CON FUTURAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL A LA MERCANTIL LIVANTO PROMOCIONES S.L. ASÍ COMO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL MOORSTYLE ESPAÑA., S.L., FRENTE A ACUERDO DE JGL DE 18 DE JULIO DE 2025 Expediente 117962/2024

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

17.1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL AEDAS HOMES OPCO SLU EN EL

EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES MEDIANTE LA FORMULA DE PERMUTA CON FUTURAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL A LA MERCANTIL LIVANTO PROMOCIONES S.L.Expediente 117962/202

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- ACEPTAR LA PROPUESTA realizada por la Mesa de contratación en sesión celebrada el 26 de agosto de 2025 (CSV 1KQ9Q6Q7:ZRRXBFQS:B3FSBKX9), que asiste en el procedimiento de licitación que se sigue para adjudicar el contrato patrimonial de enajenación mediante la formula de permuta que comprende cuatro parcelas municipales, cuyo destino será la promoción y construcción de viviendas de protección pública por parte del adjudicatario, recibiendo este Ayuntamiento como contraprestación futuras viviendas de protección pública.

SEGUNDO.- EXCLUIR del proceso de licitación a **AEDAS HOMES OPCO SLU**, al no haber constituido la garantía definitiva ni haber presentado la documentación requerida en el plazo otorgado al efecto e IMPONER el **3% del valor de la parcela R27a (lote 2)** fijado en el anexo I del Pliego (3.645.431,00€), esto es, **109.362,93 € como penalidad**, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Letra a) del art. 71.2 LCSP relativo a las prohibiciones para contratar con la Administración.

TERCERO.- ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el contrato patrimonial de enajenación mediante la formula de permuta que comprende cuatro parcelas municipales, cuyo destino será la promoción y construcción de viviendas de protección pública por parte del adjudicatario, recibiendo este Ayuntamiento como contraprestación futuras viviendas de protección pública al siguiente licitador:

PARCELA	LOTE	LICITADOR	PUNTOS
R-27a "La Hoya"	LOTE 2	Livanto Promociones SL	87,50

- **Lote 2:** Enajenación mediante permuta de **parcela R27a** propiedad del Ayuntamiento de Torrevieja por futuras viviendas de protección pública, a la propuesta presentada por Livanto Promociones SL con una puntuación total de 87,50 puntos y consistente en la entrega de 43 viviendas, con un total de 1.848,96 m²u y por un importe de 4.543.887,96.-€.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo y REQUERIR A **LIVANTO PROMOCIONES SL** para que en el plazo de **20 días naturales** siguientes a la notificación de la adjudicación provisional del **LOTE 2 "PARCELA R27a "La Hoya"** presente la documentación requerida y constituyan garantía definitiva en los términos y condiciones fijadas en la clausula 10.2 del pliego que rige la licitación y acrediten su constitución por la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- REQUERIR A **LIVANTO PROMOCIONES SL** para que en el plazo de **3 días hábiles** siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite la constitución

de la garantía definitiva del **LOTE 3: Parcela R-31** ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a **AEDAS HOMES OPCO SLU**, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

17.2.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL MOORSTYLE ESPAÑA., S.L., FRENTE A ACUERDO DE JGL DE 18 DE JULIO DE 2025 Expediente 117962/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN planteado por Moorstyle España S.L, frente al acuerdo de adjudicación provisional de la JGL de fecha 18 de julio de 2025 (csv 4WCQEMERWKHTGS6WH2PFCFSJZ) adoptado en el procedimiento de enajenación de parcelas municipales mediante la fórmula de permuta para construir viviendas de protección pública (Exp. 117962/2024) y por lo tanto, NO CONCEDER SUSPENSIÓN del procedimiento de licitación.

Sin perjuicio de que finalizado el expediente sus alegaciones sean planteadas en el recurso que se plantee contra la resolución definitiva si así lo considerara oportuno.

SEGUNDO.- REMITIR la documentación solicitada de los sobres 2 y 3, anonimizando los datos personales, a cuyo efecto se le comunica que estará a su disposición en el presente enlace:

<https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/GC5Rbe6J5YQadpa>

Sin poder remitir la documentación solicitada referente a los criterios de solvencia económica y técnica presentada por los licitadores, por no estar disponible en este momento, cuando sea posible se le dará acceso a esta documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO a **Moorstyle España SL**, significándole que contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, solo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la ley 39/2015 de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno sin que por ninguno de los asistentes se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar ,por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas extendiéndose para su constancia la presente acta de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno local Certifico..